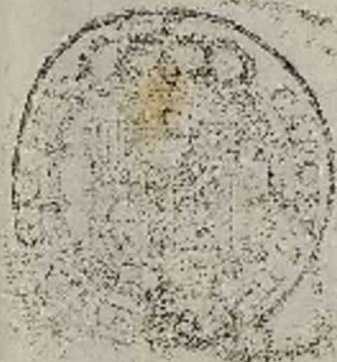


Delante marqués.



EL DO CUARTO, VEINTE  
DE ABRIL, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y NUEVE.

En esta villa de Caravaca a quince de Diciembre de mil  
setecientos sesenta y nueve se junto el Consejo de  
cia y Repint. de ella, se hallaron el Sr. D. Juan  
Cofedor Mañu Abog. del Sr. Consejo Sov. y Capic.  
aguerza de ella por V. Mylor Cavallero Capitular  
que firmaron y acordó lo siguiente

alor, a  
municip.  
de Calar  
villa =

Viene Memorial de los individuos de la Capilla de la  
Parroquial de esta villa en el que piden ver como  
de licencia, para pasar el día diez y veis al conu.  
ente de Calarparra a cuenta de fusión de Jelenia  
que ver ha encargado; Y enterada esta villa acordó  
Comederles de la Lic. con la calidad de que no hagan  
falta notable a las funciones de dha Parroq. de esta  
como que reconcluyó este Acuerdo. que firmaron  
aque Yo el Cm. Doy fee =

Handwritten flourish or signature at the bottom left.